



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Educación

DECRETO No. 0174 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y Resolución No. 07797 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La educación es un derecho constitucional fundamental prevalente y un servicio público social a cargo del Estado, regulado en la Ley 115 de 1994. Se rige por los principios de **DISPONIBILIDAD, ACEPTABILIDAD, ADAPTABILIDAD, UNIVERSALIDAD, CALIDAD** y **OBLIGATORIEDAD** para los niños, niñas y adolescentes regulares, con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales, capacidades intelectuales excepcionales y desplazamiento forzado, en los niveles de preescolar, básica y media.

Los rectores y directores rurales de los establecimientos oficiales del Departamento del Huila, son los directos responsables de materializar el derecho fundamental y los principios que rigen el servicio educativo.

1. El acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo en condiciones de equidad y eficiencia.
2. La formalización con oportunidad, eficiencia y calidad, en el **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA –SIMAT-** la vinculación del educando a través de la matrícula.
3. La actualización permanente.
4. Garantizar la asignación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones –SGP- por población atendida y población por atender, que se distribuye y organiza cada año.
5. garantizar las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo en los establecimientos educativos estatales de la Entidad Territorial.
6. El ejercicio del control, inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, de conformidad con las competencias asignadas para la dirección, planificación y prestación del servicio educativo, que se desprenden de:
 - La Ley 715 de 2001 artículos 6, 10 y 32.
 - La Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia” que fijó las normas sustantivas y procesales para la protección integral en el ejercicio de los derechos humanos;
 - La Ley 1618 de 2013, Art. 11, que garantiza los derechos de las personas con discapacidad.
 - La Ley 1448 de 2011 artículo 51 que garantiza los derechos de las personas víctimas de conflictos.
 - El Decreto 4800 de 2011 artículo 91, que establece las medidas necesarias para garantizar el acceso, la permanencia a las víctimas de conflictos con perspectiva de derechos.
 - El Decreto 4635 de 2011 adopta medidas para la población negra, afrocolombiana, raizal y palanquera.
 - El Decreto 1075 de 2015 Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”, asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional y atender el servicio a través de la contratación cuando se genere insuficiencia en la capacidad instalada actual.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuil@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

- La Sentencia de Tutela T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional sobre desplazados.
- El Fallo No.2005-00086 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero 2011, fija otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, dispone los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para el ingreso el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos.
- La Resolución No. 07797 del 29 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Educación para establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.

Con este propósito la Administración Departamental del Huila, procede a fijar el proceso **DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** para garantizar que antes de iniciar el calendario escolar 2022, se registre el 100% de la matrícula en el SIMAT para planear, distribuir y atender los requerimientos de planta docente, infraestructura física e insuficiencia y asegurar la continuidad del servicio público educativo en su jurisdicción.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. *Objeto:* Establecer el proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** en los 35 Municipios no certificados del Departamento del Huila, con el fin de garantizar, en condiciones de equidad y eficiencia, el goce efectivo del derecho fundamental y servicio público educativo a todas las comunidades, sin distinción de credo, raza, condición social, condición sexual, origen y lengua, en todos los establecimientos educativos, a realizarse en el presente año lectivo y así garantizar una matrícula oportuna, eficiente y de calidad. Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales.

ARTÍCULO 2. *Ámbito de aplicación.* El presente Decreto aplica a los Alcaldes municipales, Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos estatales y no estatales y a los padres de familia o acudientes, quienes son responsables directos del proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA**, debiendo realizar la matrícula para el año lectivo 2022, en forma física y en el SIMAT.

ARTÍCULO 3. *Definición.* El Proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente y eficaz, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal para el año 2022.

ARTÍCULO 4. *Responsables del proceso de GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA* son:

1. Los Alcaldes de los Municipios no certificados.
2. Directores de Núcleo Educativo-Líderes Zonas Desconcentradas de apoyo y acompañamiento administrativo.
3. Los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos estatales
4. Los Rectores de los establecimientos educativos no estatales.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

5. El personal administrativo de los establecimientos educativos responsables de registrar la información en el SIMAT, el SIMPADE y MISED
6. Los padres de familia o acudientes.
7. El personal administrativo de la Secretaría de Educación del Huila.

ARTÍCULO 5. *Competencias de los Alcaldes de los Municipios no Certificados:*

1. Los Alcaldes de los Municipios no certificados, serán responsables de administrar y suministrar la información educativa al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento, de conformidad con lo estatuido en el artículo 8° de la Ley 715 de 2001.
2. Convocar y presidir el Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes “CTMDD” para ejecutar las políticas educativas dadas por la Nación y el Departamento y las que se fijen en las Alcaldías para la prestación del servicio en el nivel local.
3. Enviar al Líder de Acceso de la Secretaría de Educación del Huila, las actas en el formato establecido por la misma Secretaria, debidamente firmadas y los soportes de las propuestas analizadas y viabilizadas en el “CTMDD”.
4. Coordinar con el “CTMDD” la distribución de los recursos de calidad educativa del SGP y los recursos propios para el mejoramiento en la cobertura y la calidad del servicio educativo

ARTÍCULO 6. *Competencias de los Directores de Núcleo:*

Su cumplimiento será de acuerdo a los establecido en el Decreto No.0160 del 12 de abril de 2021, Artículo segundo. Funciones de los Líderes de las zonas desconcentradas de apoyo y acompañamiento administrativo, de la siguiente manera:

1. Coordinar y vigilar el funcionamiento de los Comités técnicos Municipales de Directivos Docentes – CTMDD, de los municipios no certificados asignados.
2. Convocar, organizar y presidir los Comités Operativos con los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los municipios no certificados asignados.
3. Coordinar y apoyar a los municipios no certificados asignados y a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que funcionan en estas entidades territoriales en planeación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los procesos propios del sector educativo a nivel local, orientados a mejorar la cobertura y la calidad educativa.
4. Coordinar, asesorar, orientar, monitorear, acompañar, hacer seguimiento, revisar, aprobar, verificar y hacer auditorias de todo el proceso de Gestión de Cobertura Educativa a los municipios no certificados asignados y a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
5. Preparar jornadas de despliegue de los lineamientos, directrices, criterios y procedimientos del proceso de gestión de la cobertura educativa y capacitación en SIMAT, SIMPADE y MISEDH a través de asistencias técnicas y/o talleres dirigidos a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, secretarios de educación Municipal o funcionarios encargados. Entre otras funciones establecidas en el mismo artículo segundo del Decreto en mención.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: [seduccion@huila.gov.co](mailto:seducacion@huila.gov.co), sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

ARTÍCULO 7. Competencias de los rectores y Directores Rurales:

1. Ejecutar las etapas del cronograma para el desarrollo del proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** establecido en el presente decreto.
2. Renovar la matrícula a Estudiantes antiguos y caracterizar a lo repitentes
3. Realizar la Inscripción en SIMAT de niños nuevos que ingresan por primera vez al sistema educativo
4. Realizar la Asignación en SIMAT de niños Inscritos
5. Realizar matrícula en físico a estudiantes nuevos e ingresarlos al SIMAT
6. Caracterizar en el SIMAT a los estudiantes beneficiarios de las estrategias de permanencia como alimentación, transporte y útiles escolares y suspender la caracterización en el momento que deje de ser beneficiario o que se retire de la Institución
7. Caracterizar en el SIMAT los estudiantes que pertenecen a grupos poblacionales especiales: Indígenas, Afrodescendientes, Población Víctima del Conflicto Armado, Necesidades Educativas Especiales, Estudiantes beneficiarios del servicio de Internado.
8. Colocar en estado Retirado a los estudiantes que se van de la Institución
9. Registrar en SIMAT a los estudiantes que pierden el año.
10. Correr en SIMAT la etapa de Promoción
11. Garantizar los cupos para la continuidad de los estudiantes antiguos para la siguiente vigencia.
12. Actualizar la información personal del estudiante con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el mismo estudiante en el SIMAT.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos (Art. 10 de la Ley 715 de 2001); incluye la información requerida por el DANE y la organización de la oferta educativa para estudiantes con discapacidad dependiendo del tipo de ésta.
14. Garantizar la calidad y veracidad de la información registrada en SIMAT y SIMPADE.
15. Realizar proyección de cupos y matrícula, sólo con capacidad instalada (aula, mobiliario, docentes).
16. Publicar el cronograma establecido en el presente Decreto de manera permanente en un lugar visible del establecimiento educativo Y sus sedes que la integran.
17. Presentar propuestas de proyectos sobre la reorganización de forma equitativa y pertinente de sus establecimientos educativos: la viabilidad o no de jornadas; cambio de carácter o especialidad; apertura o cierre de sedes educativas, grados y cambios de nombres al Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes con la siguiente estructura: presentación, justificación, objetivos, análisis de infraestructura, dotación, población escolar a tres años y docentes al Comité.

ARTÍCULO 8. Competencias del personal administrativo de los establecimientos educativos responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE.

Deberán registrar a través del usuario y clave que le fue asignada al rector o director rural, las solicitudes de traslados, retiros, la matrícula de estudiantes activos antiguos y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector en la materia.

ARTÍCULO 9. Competencia de los padres de familia o acudientes:

1. Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los estudiantes nuevos.

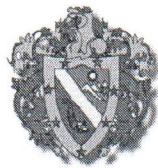


Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

2. Formalizar la renovación de la matrícula a los estudiantes activos.
3. Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
4. Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo estatal. Si el estudiante con discapacidad debe tener el Diagnóstico clínico.
5. Cumplir con las fechas y los procedimientos establecidos en el marco del proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA**.
6. Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo.

ARTÍCULO 10. *Competencias del personal administrativo de la SED Huila.*

1. Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA**, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos estatales y privados de los 35 Municipios No Certificados del Huila.
2. Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo estatal y privados
3. Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad.
4. Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo estatal.
5. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, SIMPADE y el SICIED.
6. Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional, la información establecida en el presente Decreto.

ARTÍCULO 11. *Directrices para la organización del proceso de GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA.*

1. Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
2. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos estatales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.
3. Garantizar el ingreso al sistema educativo estatal sin examen de admisión como requisito. No obstante, podrá realizarse exámenes posteriores que permita la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. La inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
4. Generar las estrategias para evitar la interrupción del proceso educativo y garantizar la prestación del servicio.
5. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar, no escolarizada desplazada, víctima del conflicto y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privados que atienden a esta población.
6. La asignación de cupo y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

7. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
8. La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles.

ARTÍCULO 12. *Orden de Prioridad.* En el proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA**, el siguiente es el orden de prioridad en la asignación de cupos educativos:

A. Asignación de cupos a estudiantes activos:

1. Estudiantes por transferencia de otros establecimientos educativos para asegurar su continuidad.
2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

B. Asignación de cupos a estudiantes nuevos:

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

PARÁGRAFO 1º: El rector y personal administrativo, deberá consultar en el momento de la matrícula, si se trata de poblaciones víctima del conflicto, vulnerables, con Necesidades Educativas Especiales, Indígenas, afros, raizales, internos, entre otros, e ingresar TODAS estas caracterizaciones en el sistema.

ARTÍCULO 13. *Confidencialidad.* Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso de la gestión de la cobertura educativa, están obligadas a garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

ARTÍCULO 14. *Etapas del proceso de GESTIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA y responsabilidades:*

- Planeación.
- Capacidad institucional y proyección de cupos.
- Solicitud y asignación de cupos educativos.
- Matrícula.
- Auditoría de la ETC.

ARTÍCULO 15. *Etapa de Planeación.* La Secretaría de Educación del Huila expedirá anualmente el acto administrativo de Gestión de Cobertura del Servicio educativo, de conformidad con el cronograma establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 16. *Etapa de capacidad institucional y proyección de cupos.*

A. Responsabilidades de la SED del Huila:

- Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.
- Reportar la información de infraestructura del establecimiento educativo en el Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa- SICIED y según la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa.
- Desarrollar el plan de inversión en infraestructura educativa.
- Distribuir la planta docente y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.
- Asesorar a los establecimientos educativos estatales y privados en la ejecución del proceso de matrículas.
- Requerir a los alcaldes, rectores y directores rurales la fijación de estrategias de acceso y permanencia de ampliación de cobertura desde el "CTMDD".
- Realizar por municipio, conjuntamente con los directivos docentes el estudio técnico de la oferta educativa y fijar la distribución de la mismas según la capacidad instalada y recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio educativo, a través del Proceso de Gestión Administrativa de Bienes y Servicios
- Realizar la contratación del servicio educativo si fuere necesario, de acuerdo con la normatividad vigente.

B. Responsabilidades de los Rectores o Directores Rurales:

- Realizar el estudio técnico municipal en el "CTMDD" y con base en el mismo, la distribución de los cupos y grupos para el siguiente año, a través de los instrumentos entregados por la entidad territorial e informarle a la SED del Huila el déficit de cupos.
- Proponer a la SED del Huila las estrategias de ampliación de cobertura educativa, que permitan garantizar la continuidad y acceso de los estudiantes al sistema educativo estatal.
- Ejecutar de manera articulada con la SED del Huila, las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en los establecimientos educativos estatales.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: [seduccion@huila.gov.co](mailto:seducacion@huila.gov.co), sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

ARTÍCULO 17. *Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos.*

A. Responsabilidades de la SED del Huila:

1. Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos en los establecimientos educativos estatales.
2. Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la inscripción de estudiantes nuevos.
3. Coordinar y adelantar con los establecimientos educativos estatales, el proceso de cargue de la información que resulta de las actividades de esta etapa, en los respectivos sistemas de información.
4. Asignar los cupos de acuerdo con el orden de prioridad establecido en el artículo 12 del presente Decreto.
5. Entregar a los establecimientos educativos estatales, el listado de los estudiantes asignados a dicho establecimiento.

B. Responsabilidades de los Rectores o Directores Rurales:

1. Seleccionar en el SIMAT, los estudiantes activos para generar la solicitud de cupo.
2. Registrar en el SIMAT, los estudiantes que fueron promovidos.
3. Reportar en el SIMAT, los estudiantes que no fueron promovidos al siguiente grado.

C. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes:

1. Realizar en las fechas y con los procedimientos establecidos, la inscripción para solicitud de cupo y traslados de los estudiantes. Para estudiantes con discapacidad en la IE donde está organizada la oferta educativa para esa Discapacidad.
2. Diligenciar y entregar la solicitud de inscripción de estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 18. *Etapa de Matrícula.*

A. Responsabilidades de la SED del Huila: Liberar los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados.

B. Responsabilidades de los Rectores o Directores Rurales:

1. Realizar Reprobación y Promoción en el SIMAT.
2. Renovar la matrícula de estudiantes activos.
3. Realizar la matrícula de estudiantes nuevos.
4. Registrar en el SIMAT cada matrícula.

C. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes:

1. Entregar la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes NEE, desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 de 2004 y diagnóstico clínico en caso de discapacidad.
2. Actualizar en el establecimiento educativo estatal la información del estudiante y de los padres de familia o acudientes.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: [seduccion@huila.gov.co](mailto:seducacion@huila.gov.co), sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

PARÁGRAFO 1: La SED del Huila y los rectores de los establecimientos educativos estatales y no estatales registrarán en el SIMAT las novedades de retiro de estudiantes, de forma permanente, cuando:

1. Exista una solicitud escrita de retiro suscrita por los padres y/o acudientes o del estudiante mayor de edad.
2. Exista el requerimiento de retiro por parte de otra ETC en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha ETC y/o del establecimiento educativo estatal, que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.
3. Los informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelante la ETC o el MEN evidencien que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes, la SED del Huila y el establecimiento educativo estatal y no estatal, se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT. La ETC y el establecimiento educativo estatal receptora del estudiante, le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT, sin exigir constancia o certificación alguna de retiro.

PARÁGRAFO 3. Los establecimientos educativos de carácter privado tienen la obligatoriedad de reportar la matrícula y las novedades que se presenten, al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que el sistema contenga, así mismo deben cumplir con el cronograma establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 19. *Etapas de Auditoría de la SED del Huila.*

A. *Responsabilidades de la SED Huila:*

1. Planear y ejecutar las auditorías al proceso de gestión de la cobertura educativa, en los establecimientos educativos estatales focalizados.
2. Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
3. Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa.
4. Proponer al establecimiento educativo planes de mejoramiento para el proceso de gestión de la cobertura educativa.

B. *Responsabilidades de los Rectores o Directores Rurales:*

1. Proveer toda la información requerida por la SED Huila para la ejecución del proceso de auditoría.
2. Establecer con la SED Huila el plan de mejoramiento que sea necesario.
3. Actualizar la información en el SIMAT, cuando sea necesario.
4. Ejecutar el plan de mejoramiento propuesto por la SED Huila, como resultado de la auditoría.

PARÁGRAFO. Las Auditorías de Gestión de Cobertura Educativa de la SED Huila serán realizadas preferencialmente por funcionarios adscritos a esta dependencia como Directores de Núcleo Educativo o profesionales universitarios del Equipo de Cobertura; sin embargo cuando las circunstancias lo ameriten podrán ser contratadas con entidades o profesionales idóneos.

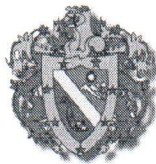


Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

ARTÍCULO 20. Reportes de información. Objetivos:

1. Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT, SIMPADE y SICIED.
2. Cuantificar la población educativa atendida en el Huila en los niveles de preescolar, básica y media.
3. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
4. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo estatal.
5. Identificar los beneficiarios de las estrategias de permanencia adoptadas en la SED del Huila.
6. Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.

A. Responsabilidades de la SED Huila:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT.
2. Reportar las novedades de matrícula en el SIMAT.
3. Reportar las estrategias de permanencia en el SIMAT.
4. Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT.
5. Hacer seguimiento a la información de matrícula en el SIMAT para los oficiales y no oficiales.
6. Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT, en las fechas definidas en este Decreto:
 - a. Copia del acto administrativo que reglamenta el proceso de gestión de la cobertura educativa.
 - b. Proyección de cupos.
 - c. Solicitud de cupos.
 - d. Inscripción de estudiantes nuevos.
 - e. Reporte de información de matrícula.
7. Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT, SIMPADE y SICIED.

B. Responsabilidades de los rectores o directores rurales:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT
2. Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.
3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.
4. Retirar en el SIMAT a estudiantes que no asisten a las aulas de clase antes de cada una de las etapas del proceso.

PARÁGRAFO. Los Rectores de los Establecimientos Educativos de carácter Privados son responsables de reportar la matrícula en SIMAT, realizar las novedades, tener actualizado el sistema y hacer el seguimiento a su matrícula.

ARTICULO 21. Comités del proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA**

A. Comité Departamental de Cobertura:

Está integrado por: Secretario de Educación, Líder de Gestión de la Cobertura Educativa, Líder de Gestión de Recursos Educativos, Líder de Planta de Cargos Docentes, Líder de Acceso, Líder de permanencia, Líder de Inspección y Vigilancia, Líder de calidad Educativa, un representante de los Directores de Núcleo y un representante de los Rectores.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

Responsabilidades y funciones del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE COBERTURA:

1. Conocer y socializar la normatividad y procedimientos vigentes en materia de cobertura educativa para servir de soporte técnico en esta materia a la Secretaría de Educación.
2. Definir la política de cobertura educativa para el Departamento dentro de los marcos legales y reglamentarios preestablecidos para la organización y prestación del servicio Educativo.
3. Analizar y aprobar técnicamente la reorganización de establecimientos educativos, jornadas, cambio de carácter, modalidades académicas o técnicas; apertura y cierre de instituciones y sedes educativas, grados, denominaciones, entre otros.
4. Solicitar informes adicionales, cuando sea necesario al Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes de cada municipio y/o del Equipo adscrito al Proceso de Gestión de Cobertura Educativa.
5. Presentar informes al Comité Directivo de la Secretaría de Educación cuando lo soliciten.
6. Participar en la formulación del Plan de Cobertura y Estudio de Insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
7. Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
8. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial. Proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
9. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar.
10. Analizar y verificar el registro del desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y velar por el cumplimiento de lo descrito en el presente Decreto.
11. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.
12. Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes.
13. Las demás relacionadas con el MACRO-PROCESO DE GESTIÓN DE COBERTURA.

PARÁGRAFO: El Comité Departamental de Cobertura se reunirá ordinariamente en los meses de abril y octubre de cada año y extraordinariamente por convocatoria del Secretario (a) de Educación. Oficiará como secretario del mismo el Líder de Actividades de Acceso.

B. Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes-CTMDD:-

Está integrado por el Alcalde Municipal, funcionario municipal responsable de educación, Director de Núcleo Educativo-Líder Zona Desconcentrada de Apoyo y Acompañamiento Administrativo responsable del municipio, Rectores y Directores Rurales.

Funciones y responsabilidades del CTMDD:

1. Conocer y socializar la normatividad y procedimientos vigentes en materia de cobertura educativa.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

2. Definir la política de cobertura educativa para el municipio dentro de los marcos legales y reglamentarios preestablecidos para la organización y prestación del servicio Educativo.
3. Viabilizar o no las solicitudes de los rectores en cuanto a la organización de los establecimientos educativos, jornadas, cambio de carácter, especialidad, apertura, cierre de instituciones y sedes educativas, grados, metodologías, cambio de razón social.
4. Analizar y dar viabilidad a la Proyección de Cupos presentada por cada Establecimiento Educativo en el SIMAT y teniendo en cuenta los parámetros técnicos de la capacidad instalada.
5. Un funcionario de la Secretaría de Educación Municipal o la dependencia que haga sus veces elabora las actas de reunión del CTMDD.
6. Enviar a la Secretaría de educación Departamental las actas en el formato establecido por la Secretaria de Educación Departamental y soportes de las propuestas analizadas y viabilizadas en el “CTMDD” debidamente firmadas y soportadas.
7. Formular el Plan de Cobertura y Estudio de Insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso a nivel municipal.
8. Establecer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
9. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial a nivel del municipio y proponer las acciones para mitigar los riesgos inherentes.
10. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar municipal.
11. Verificar la ejecución de las etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y velar por el cumplimiento de lo descrito en el presente Decreto.
12. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.
13. Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes a nivel municipal.

ARTICULO 22. *Seguimiento a estudiantes durante el año lectivo:* Los rectores, coordinadores, docentes y administrativos de las instituciones educativas, realizarán seguimiento permanente a sus estudiantes, con el fin de garantizar la retención escolar, identificar los estudiantes que se trasladan y mantener depurado y actualizado el sistema de matrícula - SIMAT. Cada Establecimiento Educativo debe tener su resolución rectoral de seguimiento y control a la información en el SIMAT de manera mensual, elaborando y guardando actas como soporte.

ARTICULO 23. *Repitencia de estudiantes antiguos:* Las instituciones educativas deberán garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos no promocionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994. En el SIMAT es obligatorio caracterizar al repitente.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

ARTICULO 24. Cronograma:

PROCESOS	ACTIVIDADES	PERIODO	RESPONSABLE	PRODUCTO
Planeación	- Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarias, para desarrollar el proceso de gestión de cobertura. - Proyectar y expedir Decreto que defina la Gestión de la cobertura para el proceso de matrícula en los municipios no certificados del Huila sector oficial y no oficial. - Renovar Resolución Equipo Técnico Operativo del SIMAT.	01/04/2021 a 07/05/2021	Líder Gestión de Cobertura Educativa SED Huila.	-Acto administrativo Departamental. -Resolución Equipo Técnico Operativo del SIMAT.
	Reporte del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura a través del SIMAT.	29/05/2021	Líder Gestión de Cobertura y/o Administrador del SIMAT	- Acto Administrativo del Proceso de Gestión de Cobertura cargado en SIMAT.
	I Asistencia Técnica y Capacitación en SIMAT a Directivos Docentes, administrativos y Autoridades Municipales. Divulgar acto Administrativo del proceso de Gestión de Cobertura y lineamientos sobre Proyección de cupos 2022.	10/05/2021 a 28/05/2021	Líder Gestión de Cobertura Educativa, Admon. SIMAT y Equipo Técnico Operativo del SIMAT.	- Acto Administrativo del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa 2022 explicado y entregado a los EE y Alcaldías. -Capacitación sobre lineamientos en Proceso Proyección de Cupos 2022
	II Asistencia Técnica y Capacitación en SIMAT a Directivos Docentes, administrativos y Autoridades Municipales sobre etapas del	09/08/2021 a 27/08/2021	Líder Gestión de Cobertura Educativa, Admon. SIMAT y Equipo Técnico	Rectores, y Admon. SIMAT Capacitados en el desarrollo de las etapas de matrícula



GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

PROCESOS	ACTIVIDADES	PERIODO	RESPONSABLE	PRODUCTO
	proceso de matrícula 2022 y cierre del año 2021		Operativo del SIMAT	2022 y cierre 2021
Capacidad institucional y proyección de cupos 2022	Realizar los Comités Técnicos Municipales de Directivos Docentes	10/05/2021 a 28/05/2021	ALCALDES CTMDD	Acta del Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes, entregada a la líder de Acceso en la Sed Huila.
	Registro de la Proyección de cupos a nivel Institucional por municipio	10/05/2021 a 23/07/2021	Rectores y Directores rurales.	Proyección de cupos a nivel Institucional cargada en SIMAT por sede, metodología, jornada y grado
	Aprobar proyección de cupos en SIMAT a nivel Municipal.	10/05/2021 a 27/08/2021	CTMDD	Proyecciones aprobadas en SIMAT a nivel Municipal.
	Aprobar proyección de cupos en SIMAT a nivel Departamental.	10/05/2021 a 27/08/2021	Director de Núcleo Educativo Líder de cada zona desconcentrada con el apoyo del Equipo Técnico Operativo de SIMAT.	Proyecciones aprobadas en SIMAT a nivel SED Huila.
	Reporte de Proyección de Cupos Escolares 2022 al MEN.	31/08/2021	Administrador del SIMAT.	Correo al MEN oficializando etapa de Proyección de Cupos Escolares. Reporte final de la Proyección de cupos y cierre en SIMAT



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

PROCESOS	ACTIVIDADES	PERIODO	RESPONSABLE	PRODUCTO
Solicitud y asignación de cupos educativos	Orientar y hacer seguimiento al proceso de Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para estudiantes activos en cada establecimiento educativo estatal y para estudiantes que solicitan traslado a otra institución para el año siguiente.	01/09/2021 a 30/09/2021	Líder de Cobertura, Líder de Acceso, Ador. SIMAT Sed Huila, Rectores, Directores rurales.	Reporte de solicitud de cupos (Antiguos) registrada físicamente y en SIMAT igual que traslados solicitados.
Inscripción de Estudiantes Nuevos en SIMAT	Orientar y Hacer seguimiento al proceso de Inscripción de Cupos en SIMAT de niños provenientes de Programas del ICBF y nuevos.	01/09/2021 a 29/09/2021	Líder de Cobertura, Líder de Acceso, Ador. SIMAT Sed Huila, Rectores, Directores rurales y Ador. SIMAT en los EE.	Niños provenientes de Hogares de Bienestar y nuevos Inscritos en SIMAT.
	Reporte al MEN de niños nuevos Inscritos al Sistema Educativo Colombiano.	30/09/2021	Líder de Cobertura, Ador. SIMAT Sed Huila	Reporte de niños nuevos inscritos en SIMAT y cierre de la etapa.
Caracterización de la población en riesgo de deserción.	Orientar y hacer seguimiento a la caracterización de la población en riesgo de Deserción Escolar.	Desde el inicio año escolar hasta 30/11/2021	Rectores y Directores rurales, Administrador SIMPADE en la Institución y en Sed Huila	Alumnos en riesgo de Deserción Escolar caracterizados en el SIMPADE.
Asignación de estrategias de permanencia.	Orientar y hacer seguimiento a la asignación de Estrategias de Permanencia en cada una de las IE de los municipios no certificados	Desde el inicio año escolar hasta 30/11/2021	Rectores y Directores rurales. Administrador SIMAT Institución y de Sed Huila	Alumnos beneficiarios de estrategias de permanencia caracterizados en el SIMAT.
Reprobación de estudiantes sector Oficial y No Oficial	Orientar y hacer seguimiento al registro de Reprobación de estudiantes en el SIMAT.	16/11/2021 a 22/11/2021	Rectores y Directores rurales. Administrador SIMAT Institución y de	Registro de alumnos Reprobados en el SIMAT.

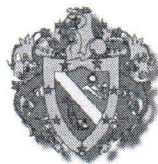


Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

PROCESOS	ACTIVIDADES	PERIODO	RESPONSABLE	PRODUCTO
			Sed Huila	
Promoción estudiantes sector Oficial	Orientar y hacer seguimiento a la promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	24/11/2021 a 30/11/2021	Rectores y Directores rurales. Administrador SIMAT Institución y de Sed Huila	Alumnos registrados como Promocionados el SIMAT.
Asignación de cupos para Estudiantes inscritos Nuevos	Orientar y Hacer Seguimiento a la Asignación de Estudiantes Nuevos.	24/11/2021 a 30/11/2021	Rectores y Directores rurales. Administrador SIMAT Institución y de Sed Huila	Alumnos nuevos Asignados en el SIMAT.
Matrícula de Estudiantes Nuevos, sector Oficial	Orientar y Hacer Seguimiento a la Matrícula de Estudiantes Nuevos.	01/12/2021 a 29/01/2022	Rectores y Directores rurales. Administrador SIMAT Institución y de Sed Huila	Alumnos Nuevos y Asignados matriculados en SIMAT
Promoción y Matrícula de Estudiantes Activos, sector No Oficial	Orientar y Hacer Seguimiento al proceso de Promoción y matrícula de los EE No Oficiales en SIMAT de estudiantes que finalizaron el año escolar 2019.	01/12/2021 a 28/01/2022	Rectores y Directores rurales. Administrador SIMAT Institución y de Sed Huila	Alumnos antiguos del sector No Oficial Matriculados en SIMAT.
Renovación de Matrícula de Estudiantes Activos, sector Oficial	Orientar y Hacer Seguimiento al proceso de renovación de matrícula en SIMAT de estudiantes que finalizaron el año escolar 2019.	01/12/2021 a 28/01/2022	Rectores y Directores rurales. Administrador SIMAT Institución y de Sed Huila	Alumnos matriculados en SIMAT
Novedades de Retiros y ajustes de Matrícula en SIMAT	Orientar y Hacer Seguimiento a las novedades de retiros y ajustes de matrícula en el SIMAT, incluyendo caracterización de estudiantes vulnerables,	Permanente	Rectores y Directores rurales. Administrador SIMAT Institución y de	Matrícula SIMAT, actualizada depurada. en y

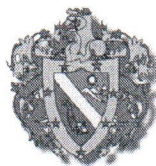


Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





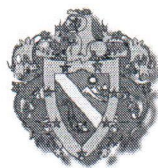
GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

PROCESOS	ACTIVIDADES	PERIODO	RESPONSABLE	PRODUCTO
	depuración de estados, errores, duplicados, edades, etc.		Sed Huila	
Expedición del acto administrativo o de distribución de planta docente, directivo docente y administrativo.	Realizar estudio de planta para los respectivos ajustes y expedir acto administrativo.	3° semana de Nov. de 2021 a 4° semana de Marzo de 2022	Equipo Gestión de Recursos Educativos.	Acto administrativo de distribución de planta docente, directiva docente y administrativa.
Auditoría de Matrícula a los Establecimientos Educativos	Auditar el proceso de gestión de cobertura y matrícula a los establecimientos educativos oficiales del Departamento	01/06/2021 a 30/09/2021	Directores de Núcleo Educativo-Líderes de cada zona desconcentrada. Personal contratado por la Sed Huila	Plan de Auditoría, actas de auditorías externas e informe general de auditoría.
Reporte de información de matrícula en el SIMAT.	Informar de la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT.	01/12/2021 a 28/02/2022	Rectores y Directores rurales. Administrador SIMAT Institución y de Sed Huila	Alumnos matriculados en SIMAT
Reporte de información infraestructura física (construcción - adecuaciones edificaciones).	Orientar y Hacer Seguimiento al reporte de información de infraestructura, según sistema que disponga el MEN	Permanente	Líder del Área de Cobertura CTMDD, Rectores y Directores rurales	Información de Infraestructura diligenciada en el aplicativo MISED



GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

DECRETO No. **0174** de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL AÑO 2022

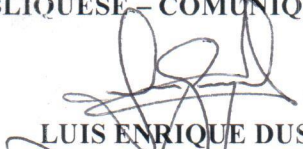
PARAGRAFO 1º: Al finalizar cada proceso el Ministerio de Educación Nacional hará el corte o cierre definitivo de la etapa en el SIMAT para tenerla como la información válida y oficial. La Secretaría de Educación, con estos cortes hará seguimiento y verificación del cumplimiento o no de cada etapa, para realizar las acciones y correctivos del caso. Además, al inicio de cada mes enviará y publicará la información de matrícula y errores, según validación del MEN, para que los señores rectores y administradores u operadores del SIMAT, realicen la corrección o gestión correspondiente.

ARTICULO 25. *Registro de la matrícula no oficial.* Los establecimientos educativos de carácter privado, tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará entre la 1º semana de diciembre de 2021 hasta la 4º semana del mes de febrero de 2022.

ARTÍCULO 26. *Vigencia:* El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Expedido en Neiva, a los **01 MAYO 2021**

PUBLÍQUESE – COMUNÍQUESE – CÚMPLASE


LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ
Gobernador del Huila


MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretaria de Educación Departamental


VoBo. Adriana Alarcón Rodríguez
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: Bernardo Rouille Tamayo.
Líder Asuntos Legales SED Huila


Revisó: Leidy Gómez Benítez
Líder Cobertura Educativa SED Huila



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400; Código Postal 410010

FAX 8712767 e-mail: [seduccion@huila.gov.co](mailto:seducacion@huila.gov.co), sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

